

**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

EJERCICIO 2021

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. REGULACIÓN Y GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO	3
3. COMPOSICIÓN	3
4. FUNCIONAMIENTO.....	5
5. COMPETENCIAS	6
6. ACTIVIDADES	12
7. OPINIÓN DE LA COMISIÓN ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS	16
8. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES	16
9. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	17

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría y Control (la “Comisión” o la “CAC”) de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“FCC” o la “Sociedad”), de conformidad con lo establecido en los artículos 40.7 de los Estatutos Sociales elabora el presente informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2021 (el “Informe de la CAC”), tomando como referencia a estos efectos lo dispuesto en la Guía Técnica de la CNMV 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público (la “Guía Técnica 3/2017”) así como las prácticas generalmente aceptadas de buen gobierno corporativo.

2. REGULACIÓN Y GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO

La composición, competencias y funcionamiento de la CAC se regulan en los Estatutos Sociales (artículo 40) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 37), sobre la base de lo establecido en el artículo 529 quatedecies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (“Ley de Auditoría de Cuentas”), así como en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la CNMV el 18 de febrero de 2015 y revisado el 26 de junio de 2020.

En el ejercicio de sus funciones, la CAC parte de lo establecido en el Código de Buen Gobierno y ha tenido en cuenta, asimismo, los principios básicos y recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017. En particular, el presente informe incluye la información recogida en el apartado 79 de la Guía Técnica 3/2019.

3. COMPOSICIÓN

De conformidad con lo estipulado en los artículos 40.1 de los Estatutos Sociales y 37.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe contar con una Comisión de Auditoría y Control sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta en su conjunto, y de forma especial respecto de su Presidente, sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “CNR”), por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como consejeros.

En virtud del artículo 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo, del Código Ético del Grupo FCC, del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, de las últimas cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, aprobados por la Junta General de Accionistas, de los informes de auditoría correspondientes a éstas y de la última información económico financiera remitida a los mercados. Asimismo, se les facilitará la identificación de los actuales auditores de cuentas y sus interlocutores.

La totalidad de los miembros de la CAC tendrán que reunir la condición de consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de sus componentes consejeros independientes, uno de los cuales será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la CAC tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.

La CAC elige de entre sus miembros independientes un Presidente, pudiendo elegir además un Vicepresidente. La duración de estos cargos no puede exceder de cuatro (4) años, ni la de sus mandatos como miembros de la CAC, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese. Deberá contar además con un Secretario y, en su caso, Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros.

A 31 de diciembre de 2021 la composición de la CAC era la siguiente:

Nombre	Categoría	Cargo	Fecha del último nombramiento
D. Manuel Gil Madrigal	Consejero Independiente	Presidente	08/05/2019
D. Juan Rodríguez Torres	Consejero Dominical	Vocal	02/06/2020
D. Henri Proglío	Consejero Independiente	Vocal	08/05/2019
D. Álvaro Vázquez de Lapuerta	Consejero Independiente	Vocal	08/05/2019
Felipe Bernabé García Pérez	Secretario	No vocal	

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 quaterdecies de la LSC y 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración, tal y como se ha señalado anteriormente, al menos uno de los miembros de la CAC debe tener conocimiento y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas para el diligente cumplimiento de sus obligaciones, cumpliendo con este requisito los consejeros independientes D. Manuel Gil Madrigal y D. Álvaro Vázquez de Lapuerta. Asimismo, la totalidad de miembros de la Comisión deberá contar con los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector en el que opera la Sociedad.

El perfil profesional y la experiencia que aportan los miembros de la CAC se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.fcc.es)

4. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de la Comisión se rige por siguientes principios básicos: responsabilidad, escepticismo, dialogo constructivo que promueva la libertad de expresión y actitud crítica de sus miembros, diálogo continuo con la auditoría interna, el auditor de cuentas y la dirección, capacidad de análisis suficiente y capacidad para solicitar y obtener el asesoramiento de expertos externos cuando así lo considere oportuno.

El Secretario de la CAC, y en su caso, el Vicesecretario, auxilia al Presidente y provee para el buen funcionamiento de la CAC, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levanta acta, que es firmada por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

La CAC queda válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 40.6 de los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales (artículo 40.5) y el Reglamento del Consejo (artículo 37.6) contemplan que la CAC se reúna a juicio de su Presidente, o a instancia de dos de sus miembros, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.

En virtud del artículo 37.4. d) del Reglamento del Consejo de Administración, el responsable de la función de auditoría interna presenta a la CAC un plan anual de trabajo e informa directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones.

Asimismo, al final de cada ejercicio se somete a información y seguimiento de una memoria donde se resumen las actividades llevadas a cabo por la CAC.

5. COMPETENCIAS

La CAC tiene atribuidas las competencias establecidas en los artículos 40.4 de los Estatutos Sociales y 37.4 del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 529 quaterdecies LSC y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La CAC tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico - financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la CAC:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el Auditor externo:
 - (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación;
 - (ii) recabar regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

- (iii) discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia.
A tales efectos, y en su caso, la CAC podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;
- (iv) establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
- (v) asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; 2) para que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; 3) asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, velando asimismo por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; y
- (vi) favorecer que el Auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.

- c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b)(v)1) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- d) Supervisar la unidad de auditoría interna de la Sociedad que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión, viniendo obligado el responsable de la función de auditoría interna a presentar a la Comisión, para su aprobación por esta, su plan anual de trabajo, a informarle directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades. La Comisión deberá asegurarse de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales).
- e) Supervisar la unidad interna de control y gestión de riesgos, que tendrá al menos las siguientes funciones:
 - (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad;
 - (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y
 - (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.
- f) Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que esta identifique o determine al menos:
 - (i) los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad (entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta

la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

- (ii) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles;
 - (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
 - (iv) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
 - (v) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación.
- g) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones:
- (i) la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo de la Sociedad; y
 - (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC.
- h) Velar por que las Cuentas Anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la CAC explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a

disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

- i) En relación con los sistemas de información y control interno:
- (i) supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
 - (ii) supervisar y evaluar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
 - (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
 - (iv) recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control de Gestión y Gestión de Riesgos, respectivamente, sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos;
 - (v) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

- (vi) velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica; y

- j) Informar sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.

- k) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta y, en particular:
 - (i) asegurarse de que los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos códigos y reglas de gobierno y de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad.

 - (ii) supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;

 - (iii) supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, la Comisión hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;

 - (iv) evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;

 - (v) supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y

 - (vi) supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

- l) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en especial, (i) emitir el informe sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.3; (ii) decidir en relación con las solicitudes de información que los Consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de este Reglamento, remitan a esta Comisión; y (iii) solicitar, en su caso, la inclusión de puntos del Orden del Día de las reuniones del Consejo en las condiciones y plazos previstos en el artículo 34.3 del presente Reglamento.

6. ACTIVIDADES

a) Reuniones mantenidas.

La CAC se ha reunido un total de diez (10) ocasiones durante el ejercicio 2021 cumpliéndose con la exigencia establecida en los Estatutos Sociales (artículo 40.5) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 37.6) de que la CAC se reúna como mínimo trimestralmente.

A continuación, se informa sobre el calendario de reuniones de la CAC celebradas durante el ejercicio 2021:

Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
19 de enero	27 de abril	27 de julio	8 de octubre
25 de febrero	25 de mayo		28 de octubre
	29 de junio		2 de diciembre
			15 de diciembre

Las reuniones de la CAC se han convocado con la antelación establecida reglamentariamente. Se destaca la previa y suficiente dedicación de sus miembros para analizar y evaluar la información, así como la realización de reuniones específicas con los auditores internos y externos, y con miembros de la dirección. La mayoría de los miembros de la CAC asisten regularmente a las sesiones.

La Sociedad facilita los recursos necesarios a los miembros de la Comisión para la responsable toma de conocimiento de los asuntos a tratar en las reuniones y su participación activa en las mismas, así como para el debido cumplimiento de las funciones y competencias propias de la Comisión.

En particular, para el efectivo desarrollo del cumplimiento de las funciones de la CAC, los miembros tienen el derecho y el deber de recabar información de los diferentes directivos de la Sociedad y, en particular, de los responsables encargados de las áreas de gobierno interno. Así durante el ejercicio 2021, la CAC se reunió, previa invitación del Presidente, con los siguientes directivos y profesionales en sesión formal:

- Dirección General de Administración, hasta en ocho ocasiones.
- Dirección General de Administración y Finanzas, en una ocasión.
- Dirección General de Mercado de capitales, en una ocasión.
- Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, en una ocasión.
- Dirección General de Auditoría Interna, hasta en siete ocasiones.
- Dirección General de Asesoría Jurídica, hasta en dos ocasiones.
- Dirección de RR.HH., hasta en dos ocasiones.
- Dirección de Fiscal, hasta en dos ocasiones.
- *Compliance Officer* del Grupo FCC, hasta en dos ocasiones.
- Representantes de la firma de auditoría de cuentas, hasta en cuatro ocasiones.
- Dirección de Administración de FCC Construcción, en una ocasión.

La CAC cumple debidamente, a través de su Secretario, con su obligación de levantar acta de sus sesiones, en las cuales se refleje debidamente el desarrollo de las mismas y el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Los acuerdos sociales han sido adoptados en todos los casos por unanimidad.

b) Actividades significativas realizadas.

(i) En relación con la auditoría externa.

- Asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo las correspondientes medidas para ello.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, así como elevar las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.
- Discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia. Recibir por parte del Auditor externo información sobre aquellas

cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, y cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia.

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Emitir, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.

(ii) En relación con el gobierno corporativo.

- Informar favorablemente sobre el Informe anual de gobierno corporativo de FCC correspondiente al ejercicio 2020.
- Informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para su adaptación a la nueva reforma de la Ley de Sociedades de Capital.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta.
- Remisión a la CNMV y a las Bolsas de Valores de la información exigida por la legislación vigente.
- Aprobar, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo, el informe de autoevaluación del funcionamiento de la CAC de la Sociedad durante el ejercicio 2020, a elevar al Consejo de Administración.
- Aprobar el informe de actividades de la CAC del año 2020.
- Informar, de forma global, sobre las comunicaciones del “Canal de Comunicación Interna” y de las actuaciones realizadas al efecto. Se dispone de un canal y un procedimiento de comunicación interna, que permite a los empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares.

(iii) En relación con la información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, así como la información financiera difundida periódicamente a los mercados.
- Informar favorablemente sobre la información financiera anual, semestral y trimestral, y sobre el proceso de elaboración de la misma.
- Informar favorablemente al Consejo de la formulación de las Cuentas Anuales y el informe de gestión (individuales y consolidadas), de FCC del ejercicio 2020.
- Informar favorablemente al Consejo la aplicación a Reserva Legal y Reservas Voluntarias.
- En relación a la propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad, para su sometimiento por éste a la Junta General Ordinaria de Accionistas, de un dividendo flexible (scrip dividend), ha sido especialmente relevante, la revisión por los miembros de la Comisión del mecanismo compensatorio para los accionistas a efectos de que resultaran económicamente equivalentes las opciones de (i) transmitir los derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra y (ii) percibir dicho importe en Acciones Nuevas, esto es, sin que en términos económicos se favorezca o penalice ninguna de dichas opciones.
- Informar favorablemente al Consejo del Estado de Información No Financiera de FCC correspondiente al ejercicio 2020.
- Informar favorablemente sobre lo adecuado de la información contenida en la “Declaración Intermedia”, referente al primer y tercer trimestre de 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20, apartado 1, del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan, recomendando su aprobación por el Consejo de Administración y su remisión a la CMNV y Bolsas de Valores.
- Informar favorablemente sobre lo adecuado de la información contenida en los estados financieros del primer semestre de 2021 (“Cuentas anuales resumidas” e “Informe de Gestión Intermedio”) a lo establecido por el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan.
- Informar favorablemente sobre el proceso de elaboración del “Informe de gestión intermedio” consolidado, de FCC, a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1362/2007, y los “Estados financieros consolidados a 30 de septiembre de 2021” recomendando su aprobación por el Consejo de Administración y su remisión a la CNMV y Bolsas de Valores.

(iv) En relación con la gestión y control de riesgos.

- Toma de conocimiento de Reportes de Riesgos fiscales, Reportes de Riesgos Legales y Reportes de Riesgos Laborales.

- Toma de conocimiento del Manual de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Emitir, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo y de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de una Operación Vinculada, evaluando si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada. Asimismo, supervisar el procedimiento interno establecido en la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.

(v) En relación con la auditoría interna.

- Toma de conocimiento del Informe resumen de auditorías externas.
- Análisis del Plan anual de Auditoría Interna y de su desarrollo.
- Toma de conocimiento de la Memoria de actividades de la Dirección General de auditoría Interna.
- Recibir de Auditoría Interna informes específicos sobre temas puntuales relevantes.

7. OPINIÓN DE LA COMISIÓN ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS

En relación con la independencia de los auditores externos, la Comisión ha recibido de ERNST & YOUNG la confirmación escrita de su independencia frente a la Comisión de Auditoría y Control, así como la información referida a los servicios distintos de auditoría que el auditor externo ha prestado a la Sociedad y su Grupo durante el ejercicio 2021. Esta declaración indica expresamente que el auditor no se ha encontrado durante el ejercicio 2021 en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas al efecto en la Ley de Auditoría de Cuentas; y a la vista de la información disponible, la Comisión no ha identificado factores que pongan en peligro la independencia del auditor ERNST & YOUNG.

8. EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES

La CAC ha procedido a la emisión del presente Informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2021 con el fin de que el Consejo de Administración pueda proceder a su evaluación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo de

Administración, que incorpora la recomendación 36 y 42 a 44 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, y el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital.

La referida evaluación concluye que la CAC cumple debidamente sus obligaciones formales y se organiza y funciona de manera eficaz para el cumplimiento de sus funciones y la consecución última de sus fines. Sin perjuicio de ello, esta comisión comunicará al Consejo de Administración, siempre que lo considere conveniente, aquellos aspectos de mejora que puedan contribuir a un mejor desempeño por la Comisión de sus funciones.

9. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente *Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Control* fue formulado por la Comisión el día 26 de abril de 2022, habiendo sido presentado al Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en la misma fecha.